

d) Carácter innovador del proyecto: hasta diez puntos. Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 15 puntos.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 15 puntos.

g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo a tal efecto en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta cinco puntos.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Inserción de los participantes en el mercado laboral.

Formación y experiencia profesional adquirida.

Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos.

Noveno. *Resolución.*—1. La Subdirección General de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. En las resoluciones se hará constar el plazo máximo en que deberán iniciar los proyectos aprobados, que no podrá superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2008. El incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. *Cofinanciación del Fondo Social Europeo.*—Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007 ES 05 UPO 001, aprobado por decisión de la Comisión Europea de fecha 14 de diciembre de 2007. Los gastos elegibles para el Fondo Social Europeo serán cofinanciados por éste en un porcentaje del 50 por ciento en las regiones de competitividad y del 80 por 100 en el resto de las regiones del territorio nacional.

Undécimo. *Publicidad de las acciones.*—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos

de difusión pública, en las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación, en su caso, por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de enero de 2008.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Eduardo González López.

2777

ORDEN TAS/360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

El programa de Agentes de Empleo y Desarrollo, regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, se configura como un elemento clave en la dinamización de las políticas activas de empleo en el entorno local, al facilitar a las corporaciones locales la contratación del personal técnico necesario para impulsar y gestionar actuaciones que tengan por objeto la creación de empleo y la actividad empresarial.

Los años de implantación de este programa han puesto de manifiesto por un lado la necesidad que las corporaciones locales tienen de contar con la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local y por otro, la oportunidad de aprovechar al máximo la experiencia de los técnicos cuyas contrataciones han sido objeto de subvención.

La mencionada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, fue modificada por la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero, de forma que se posibilitaba que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local que hubieran estado contratados y subvencionados por los Servicios Públicos de Empleo durante la duración máxima subvencionable establecida de cuatro años, pudieran participar en los procesos de selección para la cobertura de nuevas plazas subvencionadas como Agente de Empleo y Desarrollo Local en una corporación local distinta a aquella en la que hubieran prestado servicios.

Esta modificación se ha mostrado insuficiente a la hora de aprovechar de manera plena la experiencia de estos técnicos, pues se mantiene la imposibilidad de que la contratación de un mismo Agente de Empleo y Desarrollo Local pueda ser subvencionada cuando se realice por la misma corporación local o entidad dependiente o vinculada, además de limitar temporalmente el periodo máximo subvencionable a cuatro años. Con la presente modificación se suprime el periodo máximo durante el que se puede conceder la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local y se permite que las sucesivas contrataciones del mismo se realicen indistintamente con la misma o distinta corporación local o entidad dependiente o vinculada.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un periodo de un año, pudiéndose conceder prórrogas de la misma por periodos anuales.»

Disposición transitoria única. *Aplicación retroactiva.*

Lo previsto en esta orden será de aplicación a las subvenciones por contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local ya concedidas y a las correspondientes contrataciones existentes en el momento de entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el apartado 3 del artículo 10 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2778

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las ayudas concedidas en el año 2007, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para apoyo a centros tecnológicos a través de proyectos consorciados.

Por Orden ITC/1012/2007, de 10 de abril, se efectuó convocatoria del año 2007, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para apoyo a centros tecnológicos a través de proyectos consorciados (BOE número 92, de 17 de abril de 2007).

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden ministerial se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7.^a de la Constitución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 2008.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

Una vez resuelta la citada convocatoria, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En consecuencia, resuelvo:

Artículo único.

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Dirección General de Política de la PYME al amparo de la Orden ITC/1012/2007, de 10 de abril de 2007, por la que se efectúa la convocatoria del año 2007, para la concesión de ayudas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica para apoyo a centros tecnológicos a través de proyectos consorciados (BOE número 92, de 17 de abril de 2007).

Todas estas ayudas se imputan al programa y crédito presupuestario 20.17.467C.784, figuran en el anexo que se adjunta, indicando además el número de proyecto y su título, así como nombre del beneficiario y su número de identificación fiscal.

Madrid, 25 de enero de 2008.–La Directora General de la Pequeña y Mediana Empresa, María Callejón Fornieles.

ANEXO**Partida presupuestaria de subvención 20.17.467C.784**

Entidad	NIF	Expediente	Proyecto	Total - Euros
Fundacion Tekniker. Aidima-Asociación para la Investigación y Desarrollo de las Industrias del Mueble y Afines.	G20545729 G46261590	FIT-170200-2007-0001 FIT-170260-2007-0001	Robots autónomos y cooperantes. Desarrollo de sistemas innovadores de visión artificial para la detección de defectos en superficies de madera y de materiales derivados.	977.190,5 784.355,0
Centros de Estudios e Investigaciones Técnicas de Guipuzkoa. Asociación Empresarial de Investigación-Centro Tecnológico Nacional de la Conserva de Molina de Segura.	G20079695 G30416754	FIT-170300-2007-0001 FIT-170600-2007-0001	Desarrollo y producción de aceros trip: conformado y soldadura. Desarrollo de envases activos con propiedades antioxidantes con buenas propiedades de resistencia térmica y mecánica que eviten la degradación de los compuestos grasos de los alimentos procesados.	996.643,0 509.211,5
Fundación Investigación y Desarrollo en Automoción.	G47448519	FIT-171200-2007-0001	Desarrollo e integración de tecnologías para el aprovechamiento energético integral de microalgas.	864.544,0
Instituto de Biomecánica de Valencia.	G96361555	FIT-173010-2007-0001	Desarrollo y aplicación de nuevos biomateriales y de nuevas técnicas de fabricación rápida para la obtención de una generación innovadora de ortesis, sustitutos óseos y prótesis totales de cadera personalizadas.	895.066,0
Total partida 20.17.467C.784				5.027.010,0

2779

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publican las ayudas concedidas en el año 2007, para la creación y consolidación de centros tecnológicos.

Por Orden ITC/2242/2007, de 16 de julio, se efectuó convocatoria del año 2007, para la concesión de ayudas para la creación y consolidación de centros tecnológicos (BOE número 176, de 24 de julio de 2007).

Una vez resuelta la citada convocatoria, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En consecuencia, resuelvo:

Artículo único.

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Dirección General de Política de la PYME al amparo de la Orden ITC/2242/2007, de 16 de julio